

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
131 XIII  
CHILE

Pedido Prove		F	Revisión	Pág
USACH-0000007746		11/15/2022		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>		Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados		Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>		<b>Moneda</b>	
PAULINA JIMENEZ TEJEDA			USD	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc? N	ID Exnc Fisc: Lín-Env Art/Descripción	ID Fab	Opción Reaprov:		Estándar	F Vto
			Cantidad	UM		
1- 1	EBSCO International, Inc Res. 10654 de 2022 RENOVACION IEEE ELECTRONIC LIBRARY Sol. 61621 - 61404 Gastos operacionales		1.00	UN	80.00	80.00 11/15/2022
<b>Total Programa</b>					80.00	
<b>Total Art</b> 99999993-01					80.00	
<b>Impt Total Ped</b>					80.00	

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA  
DIGITAL DENOMINADA “IEEE  
ELECTRONIC LIBRARY” PARA LA UNIDAD  
DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE**

---

**SANTIAGO, 15/11/2022 - 10654**

**VISTOS:** El DFL N.<sup>º</sup> 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.<sup>º</sup> 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.<sup>º</sup> 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N.<sup>º</sup> 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.<sup>º</sup> 250 de 2004; la Ley N.<sup>º</sup> 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N.<sup>º</sup> 24, de 2021; el Decreto Supremo N.<sup>º</sup> 136, de 2022, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N.<sup>º</sup> 7 de 2019 y N.<sup>º</sup> 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Unidad de Coordinación Institucional se encuentra administrando la ejecución del proyecto “Aporte Institucional Universidades Estatales” USA2055, dirigido por el Dr. Juan Pablo Vargas Norambuena.

b) Que, dentro del desarrollo de este proyecto, se requiere la contratación anual del servicio de suscripción a las bases de datos denominada “IEEE ELECTRONIC LIBRARY”, plataforma que brinda acceso a las publicaciones, revistas, conferencias y normas de contenido científico-tecnológico que apoya principalmente en temas de ingeniería eléctrica, electrónica, computación y mecatrónica. Este servicio será suscrito por la Unidad de Bibliotecas desde el 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2023.

c) Que, para lo anterior, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia respectivos con fecha 08 de septiembre de 2022, y se gestionó la solicitud Peoplesoft N<sup>º</sup> 60.925 de fecha 22 de septiembre de 2022, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con el objetivo de materializar la contratación, se requirió de parte del proveedor EBSCO International, Inc., con domicilio en P.O. Box 1943, Birmingham Alabama, 35201-1943, Estados Unidos, una cotización por el servicio detallado en los considerandos precedentes, remitiendo este su propuesta por un valor total de USD 110.865.- La propuesta incluye un acceso por IP e ilimitado a más de 5 millones de artículos de Revistas, Actas de Conferencias y Normas Técnicas y con descargas ilimitadas.

f) Que, el artículo 8, letra e), de la Ley N.<sup>º</sup> 19.886, en relación con el artículo 10 N.<sup>º</sup> 5 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N.<sup>º</sup> 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autorizan la contratación directa de servicios cuando se refiera a “convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”.

g) Que, por su parte, el artículo 8, letra d), de la Ley N.<sup>º</sup> 19.886 en relación con el artículo 10 N.<sup>º</sup> 4 de su Reglamento, autorizan la contratación directa cuando “sólo existe un proveedor del bien o servicio”.

h) Que, para analizar la primera de las normas invocadas, es necesario tener presente la naturaleza del servicio que se está contratando, la que corresponde a un servicio de base de datos sobre la cual se otorga un acceso en las condiciones ofrecidas por el proveedor.

i) Que, dicho servicio, por tanto, se presta de manera remota desde el exterior, permitiendo a la Universidad el acceso al contenido alojado en los servidores del proveedor, que se encuentran fuera de Chile, de manera que la presente corresponde a una contratación con una persona jurídica extranjera que necesariamente es ejecutado fuera del territorio nacional, por lo que se dan los supuestos para configurar la causal citada en el considerando f).

j) Que, en cuanto a la segunda causal invocada, se debe considerar que quien desarrolla la base de datos materia de esta resolución es IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers), entidad con sede en Estados Unidos y que, mediante la carta de fecha 02 de agosto de 2022, explican que han nombrado a EBSCO International, Inc., como el distribuidor único y exclusivo autorizado y representante de ventas para nuestro país para todas sus suscripciones online y productos IEEE, entre los cuales se encuentra la base de datos “IEEE Electronic Library”.

k) Que, en consecuencia, respecto del proveedor individualizado en el considerando e) también se configura el carácter de **único** para los efectos de la presente contratación, ya que ha sido designado en tal calidad por el desarrollador de la base de datos, no existiendo un proveedor alternativo que pueda proporcionar el servicio de acceso en las condiciones por él ofrecidas.

l) Que, dándose todos los supuestos que exigen las normas citadas en los considerandos precedentes, la presente contratación será autorizada en los términos consignados en esta resolución.

m) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N.<sup>º</sup> 6 del Reglamento de la Ley N.<sup>º</sup> 19.886, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N.<sup>º</sup> 5, cuando se contrate con “proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información”.

n) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando b), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

o) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N.<sup>º</sup> 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedural consagrados en los artículos 3 de la Ley N.<sup>º</sup> 18.575 y 9 de la Ley N.<sup>º</sup> 19.880, respectivamente.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa del proveedor EBSCO International Inc., con domicilio en P.O. Box 1943, Birmingham Alabama, 35201-1943, Estados Unidos, para el servicio de suscripción anual a plataforma digital “IEEE Electronic Library”, desde el 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2023, por el valor total de USD 110.865.-

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 110.865.- al centro de costo 102, ítem G254, Proyecto 1363, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, Proyecto 1363, del presupuesto

vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al IVA contemplado en la Ley N.<sup>º</sup> 21.210, por hasta un monto de USD 21.065.- al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1363, del presupuesto universitario vigente, reténgase y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus antecedentes en el portal [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.

Saluda a Usted.



Francisco Zambrano Meza  
Secretario General  
Universidad de Santiago de Chile  
15/11/2022 12:10:56

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

RVR/FZM/FLA/PRR/JLG

Distribución:

- Unidad de Coordinación Institucional
  - Departamento de Finanzas y Tesorería
  - Unidad de Gestión de Proyectos
  - Oficina de Partes
  - Archivo Central
- Sol. N.<sup>º</sup> 61621 - 61404